

ACTA SALARIAL CEPETEL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2025, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo, y Maria Elisa Ronco por otra parte **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** en su carácter de continuadora de Telefónica de Argentina S.A. en el marco de la fusión por absorción llevada a cabo entre ambas sociedades, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (la Empresa en conjunto con CEPETEL, "Las Partes") quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E, y representado por CEPETEL:

PRIMERO: Las Empresas abonarán por única vez una suma no remunerativa equivalente al 2,5% de las escalas conformadas de cada categoría de diciembre 2025. Dicho pago será abonado dentro de los primeros 10 días del mes de enero/26.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

Al pago único mencionado en la presente cláusula, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente para cada categoría convencional.

SEGUNDO: Las Partes acuerdan incrementar a partir de enero/2026 las escalas conformadas de diciembre/2025 en el porcentaje establecido en la cláusula anterior, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 2,2 % en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus por Profesionalización, y (ii) el 0,3 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos. El incremento estipulado en la presente cláusula será aplicable a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2026.

TERCERO: Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 2.137.251 (pesos dos millones ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno) para el año 2026. Dicha suma se liquidará de la siguiente manera: En enero 2026 se liquidará la suma de \$ 833.528 (pesos ochocientos treinta y tres mil quinientos veintiocho) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico". En abril 2026 se liquidará la suma de \$ 1.303.723 (pesos un millón trescientos tres mil setecientos veintitrés.) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

ANEXO A

Pago único diciembre 2025

Categoría	Pago único	Adicional
G	\$ 48.263	\$ 24.131
H	\$ 53.039	\$ 26.519
I	\$ 61.725	\$ 30.863
I1	\$ 66.508	\$ 33.254
J	\$ 73.712	\$ 36.856
J1	\$ 81.372	\$ 40.686
J2	\$ 82.158	\$ 41.079
K	\$ 85.830	\$ 42.915

Escala salarial enero 2026

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
G	\$ 1.038.231	\$ 2.000	\$ 689.784	\$ 248.402	\$ 357	\$ 1.978.774
H	\$ 1.140.996	\$ 2.000	\$ 758.373	\$ 272.867	\$ 357	\$ 2.174.593
I	\$ 1.327.886	\$ 2.000	\$ 883.131	\$ 317.359	\$ 357	\$ 2.530.733
I1	\$ 1.430.945	\$ 2.000	\$ 951.662	\$ 341.857	\$ 357	\$ 2.726.821
J	\$ 1.585.943	\$ 2.000	\$ 1.055.127	\$ 378.756	\$ 357	\$ 3.022.183
J1	\$ 1.750.789	\$ 2.000	\$ 1.165.125	\$ 417.999	\$ 357	\$ 3.336.270
J2	\$ 1.767.887	\$ 2.000	\$ 1.176.227	\$ 422.023	\$ 357	\$ 3.368.494
K	\$ 1.846.988	\$ 2.000	\$ 1.228.869	\$ 440.830	\$ 357	\$ 3.519.044

Adicionales enero 2026

Concepto	Coficiente	Valores desde Enero 2026
Antigüedad	0,3795%	\$ 6.803,50
Becas	0,7268%	\$ 13.029,73
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 5.733,22
Guarderías	8,2390%	\$ 147.704,94
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 318.787,38
Guardia Especial (valor por hora día hábil)		\$ 681,34
Turnos Especiales		\$ 105.671,43

Viáticos por comisiones enero 2026

Conformado Cat 4	Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
\$ 1.792.753	Antártida	\$ 11.205	\$ 47.060	\$ 47.060	\$ 116.529	\$ 15.687	\$ 237.540
\$ 1.792.753	Inciso a)	\$ 10.757	\$ 45.177	\$ 45.177	\$ 111.868	\$ 15.059	\$ 228.038
\$ 1.792.753	Inciso b)	\$ 7.171	\$ 30.118	\$ 30.118	\$ 74.579	\$ 10.039	\$ 152.025
\$ 1.792.753	Inciso c)	\$ 6.723	\$ 28.236	\$ 28.236	\$ 69.917	\$ 9.412	\$ 142.524
\$ 1.792.753	Inciso d)	\$ 5.602	\$ 23.530	\$ 23.530	\$ 58.264	\$ 7.843	\$ 118.770
\$ 1.792.753	Zona Desfavore	\$ 4.482	\$ 18.824	\$ 18.824	\$ 46.612	\$ 6.275	\$ 95.016